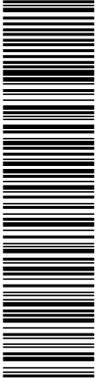


DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 10.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZBO6A-KA0E3-8STJB Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 13:40:46 Página 1 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 14:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438713.ZBO6A-KA0E3-8STJB.BA7FAA8CBFAE571241B0673DFCD0C6F776AD0C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do?



Mª CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2025, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“10. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

10.4(028/25) Moción presentada por el Grupo Municipal Vox Majadahonda para que se revise y se modifique la Ordenanza Reguladora de Terrazas.

Se da cuenta de la moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Vox Majadahonda, Sr. Pérez Gallardo, que ha tenido entrada en el Registro General el 13 de febrero de 2025, nº de anotación 2800, cuyo texto es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 27 de febrero de 2013 se aprobó la Ordenanza Reguladora de Terrazas en el Ayuntamiento de Majadahonda, normativa que ha estado en vigor durante los últimos 12 años y que, a pesar de su aplicación generalizada, ha generado reiteradas controversias y descontento entre el sector de la hostelería. Durante este período, numerosos profesionales han manifestado su descontento por considerarla inadecuada para cubrir las realidades específicas de cada zona del municipio, lo que pone en evidencia la necesidad de revisar y adaptar el contenido normativo a las condiciones actuales.

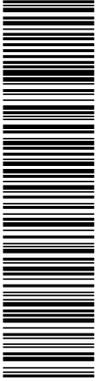
La citada ordenanza establece, de forma uniforme, las condiciones para la instalación y explotación de terrazas anexas a los locales de hostelería, abarcando aspectos como la normativa de uso, las dimensiones y los elementos permitidos, entre otros. Sin embargo, es evidente que las condiciones para la instalación de una terraza en zonas peatonales, como la Gran Vía o el Bulevar Cervantes, no pueden ser equiparadas a las de terrazas ubicadas en áreas con presencia de vehículos o en aparcamientos de centros comerciales, tales como La Bolsa, El Monte del Pilar o Cerro del Espino. Esta uniformidad normativa resulta, a nuestro juicio, insuficiente para atender las distintas idiosincrasias que caracterizan a cada área del municipio.

Asimismo, el método utilizado para el cálculo del aforo de las terrazas se basa en baremos preestablecidos que no reflejan con precisión el espacio efectivamente utilizado.

Concretamente, la normativa actual asigna:

- 6,50 m² para una mesa con cuatro sillas,

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 10.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZBO6A-KA0E3-8STJB Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 13:40:46 Página 2 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 14:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438713_ZBO6A-KA0E3-8STJB_BA7FAA8CB5FA6E71241B0679DFCD0C6F776AD0C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificaDocumentos.do?>



- 4,50 m² para una mesa con tres sillas, y
- 2,70 m² para una mesa con dos sillas.

Este enfoque técnico, en lugar de realizar un cálculo exacto basado en los metros cuadrados realmente empleados, impone criterios que en muchos casos han resultado inadecuados para la diversidad de configuraciones existentes, afectando de manera directa la operatividad y viabilidad de los establecimientos hosteleros.

Otro de los aspectos que más controversia genera son los horarios, especialmente el horario de apertura a partir de las diez horas, mientras que la actividad comercial se inicia mucho antes y no existe ninguna distinción entre días laborables (lunes a viernes) y fines de semana y festivos.

Durante la presente legislatura se ha evidenciado un incremento en las quejas y descontento por parte del sector, especialmente en el periodo precedente y durante las fiestas patronales de septiembre de 2024. Diversos hosteleros han denunciado lo que consideran una campaña de regularización de las terrazas exagerada, lo cual ha sido interpretado como una medida coercitiva y desproporcionada por parte del Ayuntamiento, pese a que la normativa vigente no ha sufrido modificaciones en años, obligando a los afectados a adaptarse a condiciones que, en muchas ocasiones, han permanecido inalteradas a lo largo del tiempo.

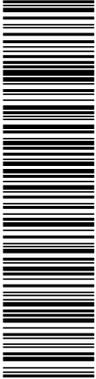
Ante esta situación, y en reiteradas ocasiones, tanto el grupo Municipal de VOX como el resto de los grupos de la oposición hemos solicitado al equipo de gobierno una explicación y, fundamentalmente, una previsión para la revisión y modificación de la ordenanza. La respuesta recibida, en la que se reconocían ciertas deficiencias, pero se negaba la posibilidad de modificación, ha contribuido a profundizar la incertidumbre y el malestar entre el colectivo afectado.

Desde nuestra perspectiva, resulta ineludible la apertura de un proceso urgente de consulta pública que permita recoger las necesidades y opiniones tanto de los hosteleros como de los vecinos. Este proceso de diálogo constituirá un primer paso indispensable para encaminar la revisión normativa, permitiendo al pleno del Ayuntamiento adoptar las medidas necesarias que garanticen un equilibrio entre el respeto a la legalidad y la protección de los derechos económicos y sociales de los afectados.

El nuevo texto normativo deberá reflejar de manera inequívoca las diferentes realidades urbanísticas de Majadahonda, distinguiendo, al menos, entre las siguientes categorías:

- Terrazas instaladas en zonas peatonales, como la Gran Vía y el Bulevar Cervantes.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 10.4	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ZBO6A-KA0E3-8STJB Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 13:40:46 Página 3 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 14:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3438713_ZBO6A-KA0E3-8STJB_BA7FAA8CB5FA5E71241B0679DFCD0C6F76AD0C4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verifica/Documentos.do?>



- Terrazas situadas en aceras interiores de centros comerciales, que en numerosos casos corresponden a espacios de titularidad privada del propio centro comercial, al igual que las plazas de aparcamiento adyacentes.
- Terrazas ubicadas en el resto de vías de la ciudad, caracterizadas por la presencia de tráfico vehicular y la coexistencia de plazas de aparcamiento públicas.
- Terrazas existentes dentro de los propios centros comerciales.

Adicionalmente, se prevé la incorporación de un periodo de transición que permita a los hosteleros adaptarse progresivamente a las nuevas condiciones normativas, evitando así la aplicación retroactiva de medidas que podrían vulnerar principios de seguridad jurídica y estabilidad en el ejercicio de sus actividades económicas. Esta medida de transición se enmarca en el respeto a la doctrina establecida por el Tribunal Supremo en sentencias como la 123/2018, en la que se subraya la importancia de la adaptación gradual a nuevos regímenes normativos para salvaguardar el ejercicio legítimo de actividades económicas.

En conclusión, la revisión de la Ordenanza Reguladora de Terrazas se presenta como una necesidad imperiosa para atender las particularidades de cada zona del municipio y garantizar condiciones equitativas y razonables para todos los implicados.

Desde VOX, reafirmamos nuestro compromiso con la defensa de la hostelería y el bienestar de los ciudadanos, proponiendo una revisión normativa que conjugue seguridad jurídica y adaptabilidad a la realidad de Majadahonda, en beneficio del desarrollo económico y social del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX Majadahonda presenta al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Majadahonda para debate y aprobación, si procede, la siguiente

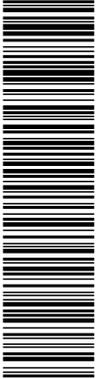
PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Que el equipo de gobierno abra un periodo de consultas con vecinos y hosteleros para recoger las opiniones de todos los afectados de cara a revisar y modificar la Ordenanza Reguladora de Terrazas.

SEGUNDO: Que el equipo de gobierno presente una propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora de Terrazas al Pleno Municipal en un plazo de tres meses, antes de finalizar el mes de mayo de 2025.”

- Se ha dado cuenta de esta moción en la **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano**, de 20 de febrero de 2025.

DOCUMENTO DA-Acuerdo de Pleno: CERTIFICACION ACUERDO PLENO 27-2-2025 PUNTO 10.4	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: ZBO6A-KA0E3-8STJB Fecha de emisión: 2 de Abril de 2025 a las 13:40:46 Página 4 de 4	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 28/02/2025 14:32 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/03/2025 09:40
	ESTADO FIRMADO 04/03/2025 09:41



- **ENMIENDA DE ADICCIÓN del Grupo Municipal Socialista**, que ha tenido entrada en el Registro General el 26 de febrero de 2025, nº de anotación 3816, cuyo texto es el siguiente:

“En relación a la citada moción presentada por el Grupo Municipal Vecinos por Majadahonda para el Pleno Municipal del 27 de febrero de 2025, solicitamos la inclusión de un tercer punto de acuerdo en los siguientes términos:

TERCERO: Que, tras este periodo de consultas, el equipo de gobierno garantice y compatibilice en la nueva ordenanza reguladora de terrazas la dinamización económica de la ciudad, la movilidad peatonal y el derecho al descanso de los vecinos.”

.../...

Sometida esta moción a votación, con la enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista y aceptada por el grupo proponente, **QUEDA RECHAZADA** al resultar ocho (8) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Vox Majadahonda, Socialista y Más Madrid-Izquierda Unida, quince (15) votos en contra correspondientes al Grupo Municipal Popular y dos (2) abstenciones correspondientes al Grupo Municipal Vecinos por Majadahonda.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº1600/2024, de 30 de abril, del Concejales Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO,
FIESTAS, ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA,
RÉGIMEN JURÍDICO Y
CONTRATACIÓN PÚBLICA